

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Sara Giménez Giménez, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre la mejora de la protección por cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia o autónomos al objeto de avanzar hacia su equiparación efectiva con la acción protectora por desempleo de los trabajadores por cuenta ajena.

Congreso de los Diputados, 27 de enero de 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En España, las prestaciones sociales a favor de los trabajadores autónomos o por cuenta propia tardan en aparecer hasta la segunda mitad del siglo XX por medio del concepto novedoso de Seguridad Social, cuyo ámbito subjetivo se extiende a todos los ciudadanos, de forma que la Ley de Bases de Seguridad Social de 28 de diciembre de 1963 y el Texto Articulado de la Ley de Seguridad Social de 1966 establecen, por medio de un régimen específico y especial, el reconocimiento legal al trabajador autónomo o por cuenta propia de dicha protección social. En el contexto del marco jurídico vigente el Estatuto del Trabajo Autónomo, aprobado por la Ley 20/2007, de 11 de julio, se erige en la norma básica que regula la protección social del trabajador autónomo o por cuenta propia que, hasta su promulgación, venía contenida de forma parcial en la Ley General de Seguridad Social de 1994 y de forma expresa en el Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, por el que se regula el Régimen especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Sin embargo, el encuadramiento de los trabajadores por cuenta propia o autónomos en el ámbito de la acción protectora de la Seguridad Social no supuso que esta cobertura se extendiese a todas y cada una de las contingencias previstas para los trabajadores por cuenta ajena, ni que lo hiciese en sus mismos términos. El caso más paradigmático es el de la acción protectora por desempleo, una de las más antiguas reconocidas a los trabajadores asalariados que se ven abocados a una situación de desempleo involuntario por causa de despido u otras análogas, y que, sin embargo, no encontraba equivalencia para los trabajadores autónomos. Ante esta situación, se encomendó un informe a un grupo de expertos para el desarrollo de un sistema de protección específica para los trabajadores autónomos ante situaciones de cese de actividad no voluntario, forzado por causas ajenas al trabajador, cuyas conclusiones se publicaron en 2008. A partir de estas conclusiones, se aprobó la Ley 32/2010, de 5 de agosto, por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1541/2011, de 31 de octubre. El contenido de dicha Ley posteriormente se integraría junto con la restante normativa reguladora de la

C.DIP 6790 27/01/2020 12:30

acción protectora de la Seguridad Social reconocida a los trabajadores por cuenta propia o autónomos en el vigente texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

De este modo, la protección por cese de actividad se configura como un sistema cuya finalidad es cubrir las situaciones de finalización de la actividad de las personas trabajadoras autónomas provocadas por una situación en todo caso involuntaria, a los efectos de asegurar una compensación adecuada a la pérdida de rentas derivadas de dicha situación durante un tiempo razonable durante el que puedan darse las circunstancias que permitan reanudar la actividad profesional o, en su defecto, iniciar una nueva actividad o acceder a un empleo por cuenta ajena. El reconocimiento de dicha situación, que debe ser debidamente justificada, lleva aparejada la percepción de una prestación económica de naturaleza contributiva, cuya duración y cuantía se determinan en función del período de cotización y la base reguladora en los meses que anteceden a la concurrencia del cese de actividad.

Aunque la voluntad declarada del legislador con la regulación de este sistema de protección por cese de actividad era equiparar la protección dispensada a los trabajadores autónomos con la de los trabajadores por cuenta ajena en situaciones de desempleo, lo cierto es que las características que definen cada acción protectora, más allá de las diferencias que son consustanciales entre las actividades por cuenta propia y ajena, son más que notables y difícilmente permiten hablar de una verdadera equiparación, aunque sea pretendida. Como prueba, ya sólo en términos de reconocimiento del derecho a este tipo de protección son claramente dispares respecto a los trabajadores por cuenta ajena: de 3.647 solicitudes por cese de actividad presentadas en 2018, tan sólo se reconocieron 1.857, esto es, un 50,9%.

Teniendo presente todo lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene previsto el Gobierno modificar el sistema de protección por cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia o autónomos a fin de avanzar hacia su equiparación efectiva con la acción protectora por desempleo de los trabajadores por cuenta ajena?
2. En caso afirmativo, ¿qué reformas en concreto prevé impulsar sobre dicha protección?



Sara Giménez Giménez
Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos